

Licencia excepcional para trabajadores y trabajadoras que arriban al país desde el exterior en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus

En el marco del Decreto 260/2020, las personas que arriben al país habiendo transitado otros países deberán presentar una nota debidamente suscripta remitida por correo electrónico: contable@osunl.org.ar o Whatsapp: 342-4278370 que contenga la siguiente información:

- Información sobre su itinerario.
- Fecha de ingreso al país.
- Domicilio en el que se encontrará cumpliendo el aislamiento.

Se recuerda que se deberá dar cumplimiento al aislamiento obligatorio de 14 días y a las medidas sanitarias vigentes.

Recomendaciones de aislamiento

Según el DNU 260/20, deberán permanecer aisladas durante 14 días, plazo que podrá ser modificado por la autoridad de aplicación según la evolución epidemiológica, las siguientes personas (Art.7).

- las personas que presenten fiebre, uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que en los últimos días hayan viajado a zonas afectadas o estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19,
- las personas que posean confirmación médica de haber contraído el COVID – 19,
- quienes ingresen al país después de haber estado en una zona afectada. También deberán brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el país y someterse a un examen médico lo menos invasivo posible para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas a adoptar que deberán ser cumplidas, sin excepción.
- quienes hayan ingresado al país los últimos 14 días después de haber estado en una zona afectada.

En caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento indicado y demás obligaciones establecidas en el presente artículo, los funcionarios o funcionarias, personal de salud, personal a cargo de establecimientos educativos y autoridades en general que tomen conocimiento de tal circunstancia, deberán radicar denuncia penal para investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal. Con el fin de controlar la trasmisión del COVID- 19, la autoridad sanitaria competente, además de realizar las acciones preventivas generales, realizará el seguimiento de la evolución de las personas enfermas y el de las personas que estén o hayan estado en contacto con las mismas.”

Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 deberán reportarlo de inmediato al sistema de salud.

Santa Fe, 18/03/2020